

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

**CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA
TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO
DE “RENOVACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO
EN EL MUNICIPIO DE VALDARACETE FASE I
(PLAN SANEA 2500)”.**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON
PLURALIDAD DE CRITERIOS**

N.º 2024/39

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a) y 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se requiere la realización de un informe de insuficiencia de medios en el caso de los contratos de servicios. Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y según lo establecido en el apartado 2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada por Decreto del Delegado del Área de Economía y Hacienda de 15 de diciembre de 2016, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Canal de Isabel II, Ente Público, no dispone de medios materiales y personales para poder llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del presente contrato, lo que justifica la necesidad de llevar a cabo esta contratación con el fin de que puedan prestarse los servicios para la redacción del proyecto de "Renovación de la red de saneamiento en el municipio de Valdaracete Fase I (PLAN SANEA 2500)".

Se han estudiado las necesidades específicas de los servicios para la redacción del proyecto de "Renovación de la red de saneamiento en el municipio de Valdaracete Fase I (PLAN SANEA 2500)", para incluir en el contrato aquellas prestaciones concretas para las que no se dispone de medios materiales y personales. En los pliegos de condiciones que se han elaborado, se detalla de forma individualizada el objeto del servicio a contratar, teniendo siempre en cuenta la insuficiencia de medios personales y materiales del Canal de Isabel II, Ente Público, incluyendo las prestaciones para las que no se dispone de medios.

De la misma manera, en los pliegos se detallan los diversos medios materiales que el contratista deberá poner a disposición para la ejecución del presente contrato, al no disponer de los mismos Canal de Isabel II, Ente Público.

Por todo ello, se considera que queda debidamente acreditada la insuficiencia de medios materiales y personales para llevar a cabo las diversas prestaciones que son objeto del contrato, que por su objeto y contenido son los más apropiados para la realización del fin que tiene encomendado Canal de Isabel II, Ente Público, y que la relación de personal y sus condiciones son las idóneas para la prestación adecuada del servicio.

En Madrid, a fecha de firma.

Firmado por José Luis Fernández-Quejo del Pozo el día 26/08/2024
con un certificado emitido por AC Representación

José Luis Fernández-Quejo del Pozo

Director Gerente